

5117/4

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIOP-IC-01-AX-0911/14**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-IC-01-AX-0911/14X**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ING. JOEL RUÍZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **CAP CITI, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN FERNANDO ENRÍQUEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,533 TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06 SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO MODIFICADA NI REVOCADA DE MANERA ALGUNA, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":**

**I.1.-** QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 12 FRACCIÓN V, 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 59 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

**I.2.-** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO **1351**, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL **44270**, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":**

**II.1.-** QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MÉRITO.

**II.2.-** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO **5262** Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

**II.3.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CCI1102234G2**.

**II.4.-** QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO **4985-28**, DE LA CALLE PASEO DE LA SERENATA, EN LA COLONIA BALCONES DE SANTA MARÍA, C.P. **45605**, EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIO-IC-01-AX-0911/14**

**III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":**

**III.1.- QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIO-IC-01-AX-0911/14, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.**

**III.2.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:**

**ANTECEDENTES:**

**1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE ADJUDICÓ LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEGOLLADO GUADALAJARA, JALISCO", CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN I, 106 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**2.- CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CAP CITI, S.A DE C.V, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIO-IC-01-AX-0911/14, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, CONSISTENTES EN: "REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEGOLLADO GUADALAJARA, JALISCO", CONSIGNANDO UN PERIODO DE 112 CIENTO DOCE DÍAS NATURALES PARA SU EJECUCIÓN, INICIANDO EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y CONCLUYENDO 14 CATORCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE, CON UN MONTO ESTABLECIDO DE \$4,550,713.81 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.**

**3.- EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CITADO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SE ESTABLECIÓ QUE "EL CONTRATISTA", RECIBIRÍA UN ANTICIPO DEL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$1,137,678.45 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**4.- DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA "EL CONTRATISTA", PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES CONTRATADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE EMITIÓ ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, EL CUAL LE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA**

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIOP-IC-01-AX-0911/14**

NECESARIAS, ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

5.- AL HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO CONCEDIDO A "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SIN QUE ÉSTE EMITIERA CONTESTACIÓN ALGUNA EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTA DEPENDENCIA Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-AX-0911/14, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEGOLLADO GUADALAJARA, JALISCO", TODA VEZ QUE EXISTEN CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN REFERENCIA EN APEGO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA A "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARÍA" DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, CUBRIRÁ UNA PENA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE POR AMORTIZAR.

**TERCERA.- "EL CONTRATISTA"** RECONOCE QUE NO EXISTE NINGUNA OTRA RECLAMACIÓN POR CONCEPTO DE CARGOS A "LA SECRETARÍA", POR LO QUE NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS NO RECUPERABLES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE DEL CONTRATO.

**CUARTA.- "EL CONTRATISTA"** REINTEGRARÁ A "LA SECRETARÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LA OBRA, DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

**QUINTA.- CONTROVERSAS.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA A CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA  
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIOP-IC-01-AX-0911/14**

QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSI A ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ING. JOEL RUÍZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"  
CAP CITI, S.A DE C.V.

C. JUAN FERNANDO ENRÍQUEZ CONTRERAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-IC-01-AX-0911/14, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CAP CITI, S.A DE C.V. CORRESPONDIENTE A LA OBRA PÚBLICA: "REHABILITACIÓN DEL TEATRO DEGOLLADO GUADALAJARA, JALISCO".